



Proyecto de Ley

Alícuota del Derecho de Exportación

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

Ley

Artículo 1º - Dispónese hasta el 31 de diciembre de 2025 la alícuota del Derecho de Exportación (D.E.) del OCHO POR CIENTO (8 %) para las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR (N.C.M.) que se consignan a continuación:

<i>N.C.M.</i>	<i>DE ALÍCUOTA</i>
<i>2703.00.00</i>	<i>8%</i>
<i>2714.90.00</i>	<i>8%</i>
<i>7108.12.10</i>	<i>8%</i>
<i>7108.12.90</i>	<i>8%</i>

Artículo 2º -De forma.

Aguirre, Manuel Ignacio

Diputado de la Nación



Fundamentos

Señor Presidente:

En nuestro país, la producción minera metalífera a gran escala es una actividad muy reciente, que se ha desarrollado a partir de la promulgación de la *Ley de Inversiones Mineras N° 24.196*, en el año 1993. Esta norma estableció una serie de beneficios para la actividad:

- Estabilidad fiscal por 30 años (desde presentación de estudio de factibilidad).
- Doble deducción de gastos de prospección y exploración.
- Régimen de amortización acelerada de las inversiones de capital.
- Devolución anticipada Crédito Fiscal IVA por compras o importaciones para exploración.
- Exención de Derechos de Importación de bienes de capital, repuestos y algunos insumos.
- Previsión para Conservación del Medio Ambiente deducible del impuesto a las ganancias.
- Regalías: las provincias no podrán cobrar como ser la doble deducción de gastos de exploración, la devolución del Impuesto al valor Agregado (IVA), la estabilidad fiscal y la amortización acelerada para bienes de capital.

La zona cordillerana, la meseta patagónica y la Puna se destacan por la presencia de depósitos de diversos minerales metalíferos de importancia económica.

En general, la extracción se lleva a cabo en yacimientos polimetálicos (oro-plata; cobre-oro-molibdeno; plata-plomo-cinc). Tanto las minas en producción como los principales proyectos metalíferos avanzados se localizan en las provincias de Santa Cruz, San Juan, Catamarca y, en menor medida, Jujuy y Salta.

La explotación de oro a gran escala comenzó a fines de 1990 con el ingreso en producción de *Bajo La Alumbraera* en Catamarca -donde el oro es un subproducto- y *Cerro Vanguardia* en Santa Cruz. A partir de 2005 se intensifica, con la puesta en marcha de minas en San Juan destacándose la de *Veladero* y nuevos proyectos en Santa Cruz, en especial, *Cerro Negro*. El destino de la producción de oro es el mercado externo fundamentalmente Suiza y Canadá, donde se envía en forma de bullón dorado.

Tomado cifras oficiales publicadas por el INDEC del anuario de 2023 (Comercio Exterior / Complejos Exportadores), las exportaciones del *Complejo Oro y Plata* alcanzaron 2.959 millones de dólares (4,4% del total). El 77% correspondió a *oro para uso no monetario en bruto*, mientras que *mineral de plata y sus concentrados* y *plata en bruto* representaron el 23%. Siempre para el mismo año, los principales destinos de las



exportaciones de oro fueron los países del USMCA: México-Canadá-EE. UU. por U\$900 millones de dólares e India por 303 millones de dólares. Los principales mercados para la plata fueron USMCA (196 millones de dólares) y Unión Europea (145 millones de dólares).

Para el mes de marzo de 2024 el *Índice de Producción Industrial minero* (IPI minero) mostró una suba de 4,8% respecto a igual mes de 2023. El acumulado enero-marzo de 2024 presenta un aumento de 9,3% respecto a igual acumulado del año anterior. El índice de la serie desestacionalizada muestra una baja de 2,8% respecto al mes anterior y el índice serie tendencia-ciclo registra un aumento de 0,1% respecto al mes anterior. Por último, el índice de “*Extracción de minerales metálicos*” muestra una suba de 2,3% respecto a igual mes de 2023. El acumulado enero-marzo de 2024 presenta una disminución de 5,4% respecto a igual acumulado del año anterior.

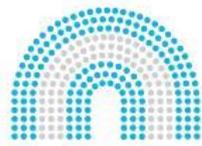
En el último informe estadístico, publicado del 21 de mayo del corriente, se describe que el Oro tiene como destino de exportación a Suiza, EE UU, India, Canadá y Emiratos Árabes Unidos, en ese orden de importancia. Durante el primer cuatrimestre de 2024, el Oro para uso no monetario fue el 7º rubro en importancia de ingresos para la Argentina representando U\$772 millones, explicando el 3,2% del total de las exportaciones con un crecimiento interanual (1º cuatrimestre 2023 a 1º cuatrimestre 2024) del 12,5%. Mientras que si lo vemos en términos mensuales, sólo en abril se exportó Oro por U\$210 millones con una variación interanual de un 43,4% siendo en importancia el 6º rubro de exportaciones argentinas. Así, las exportaciones de abril de 2024 de Oro crecieron en U\$ 63 millones, analizadas a nivel de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM).

La Argentina se encuentra en el puesto N°13, con 104,4 millones de onzas de recursos y reservas, un 1,9% del total global.

De las 25 mayores minas de oro del mundo, 2 de ellas están en la Argentina: son la de Veladero, que opera *Barrick Gold Shangong* (capitales canadienses y chinos) en San Juan, y Cerro Negro, en Santa Cruz. Barrick Gold (Canadá) es la principal empresa productora de oro a nivel mundial.

Un informe de la *Secretaría de Minería de la Nación* da cuenta de que, desde la promulgación de la *Ley de Inversiones Mineras*, en mayo de 1993, la Argentina es un exportador neto de oro; desde entonces prácticamente no hubo importaciones y la producción se destina completa al exterior.

El salto en la producción se dio con la puesta en funcionamiento en 1997 de *Bajo de la Alumbra*, única de “clase mundial” del país y Cerro Vanguardia, un año después. Años más tarde entraron nuevas minas en producción, como la mencionada Veladero (2005); San José-Huevos Verde (2007); Gualcamayo (2008); Manantial Espejo (2009); Casoso (2010); Cerro Negro (2014); Cerro Moro (2017) y Lindero en 2020.



Actualmente hay 10 yacimientos en producción. Veladero, Cerro Negro, Lindero y Cerro Vanguardia explican el 75% del volumen total de oro extraído. El año 2022, según datos oficiales, se generaron 24 toneladas en el país (en 2020 fueron 23 y en 2021; 22). El pico fue en 2018, con 53 toneladas.

Lo anteriormente narrado tiene como intención poner de manifiesto la importancia minera argentina, las cualidades que tiene nuestro país en el escenario mundial y cómo los metales preciosos, sobre todo el oro, es sacado del país, exportándose casi en su totalidad, según los informes oficiales.

Ahora bien, respecto a los recursos que le quedan al Estado como consecuencia de la exportación de bienes y servicios, debemos comentar los Derechos de Exportación y en específico a los que atañen a esta actividad relacionada sobre todo con el oro y la plata.

El gobierno de *Mauricio Macri* había quitado por completo las retenciones a la minería al inicio de su gestión. A fines de 2015 (*Decreto N°160/15*) fueron eliminados los Derechos de Exportación al oro (5%) y la plata en bruto. En 2016, se extendió la quita a los demás productos mineros (*Decreto N°349/2016*). Sin embargo, una vez que se instaló la crisis económica en 2018, la administración Macri volvió a aumentarlas hasta el 12%, en septiembre (*Decreto N°793/18*) restituyéndose esas posiciones arancelarias hasta el 31/12/2020. Luego, cuando asumió *Alberto Fernández* las redujo al 8% en 2020 para proyectos de oro y plata a través de la *Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva*.

En el Boletín Oficial del 31/12/2021, el Poder Ejecutivo Nacional dio a conocer el *Decreto N°908/2021* con el fin de prorrogar, a partir del día de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2023, inclusive, la alícuota del Derechos de Exportación del 8%, pertinentemente dispuesta por el *Decreto N°785/2020*.

Es importante destacar que a través del *Decreto N°785/2020*, se había fijado, hasta el 31 de diciembre de 2021, un derecho de exportación del 8% para las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias contenidas en el Anexo de la citada norma, en pos de brindar previsibilidad y certidumbre en el sector minero. El esquema fijaba los derechos de exportación en un 8% para el doré (los lingotes que tienen más del 2% de oro) y 4,5% para los lingotes de oro y plata que tienen menos de 2% y también para el litio. Al mismo tiempo, la gestión de *Fernández* implementó por decreto una Retención máxima de 4,5% para otros metales, como el litio.

Ocurrió que este régimen arancelario finalizó el 31 de diciembre del 2023 y el restablecimiento de las retenciones al oro, entre otros rubros incluidos en el Decreto están aún pendientes.

El Decreto 908/2021 había prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 la alícuota del Derecho de exportación de cuatro rubros en un 8% para las siguientes mercaderías dentro de los cuales se encuentra el oro:



- Código arancelario 2703.00.00: "Turba (comprendida la utilizada para cama de animales), incluso aglomerada."
- Código arancelario 2714.90.00: "Los demás" dentro de la descripción de Betunes y asfaltos naturales; pizarras y arenas bituminosas; asfaltitas y rocas asfálticas.
- Código arancelario 7108.12.10: "Aleación dorada o bullón dorado"
- Código arancelario 7108.12.90: "Las demás", entendiéndose como tal cualquier artículo compuesto total o parcialmente con perlas, piedras preciosas o semipreciosas o con metales preciosos o artículos compuestos con metal precioso o chapado con él.

Habiéndose vencido el plazo del Decreto y no existiendo una nueva legislación en ese sentido es necesario facultar así nuevamente al Estado para el cobro de los aranceles del Derecho de Exportación caídos.

Para dimensionar el impacto económico en la suspensión del cobro de retenciones, basta decir que actualmente existen por lo menos diez yacimientos en producción como fuera mencionado. El más importante es Veladero, en San Juan, operado por la minera canadiense Barrick Gold, prácticamente se está beneficiando a una empresa con estaayuda fiscal, no por culpa de ella, sino por la falta de legislación al respecto que con este proyecto se intenta subsanar.

Mientras distintos sectores económicos padecen un importante recorte presupuestario, el Estado está dejando de percibir -desde hace cinco valiosos meses- ingresos provenientes de las retenciones mineras.

El vacío legal así producido le está haciendo perder recursos financieros al Estado que, con una simple reinstauración de la norma, volvería a recaudar. Éste es el sentido de este Proyecto, dotar de una herramienta legal al país para que el Estado sume recursos, más aún cuando esos metales ni siquiera quedan en las arcas del Estado como reserva de valor, como respaldo de nuestro Peso. Se va todo, el metal y el recurso financiero, sin pagar nada. No sólo se deja de percibir, sino que además vemos cómo las explotaciones mineras dejan su paso nocivo en donde se realizan un saqueo medioambiental con consecuencias en las deprimidas economías regionales sobre todo las que dependen de las actividades agrícolas y ganaderas.

La posibilidad de sumar ingresos vía las retenciones mineras no es un dato menor en un año, signado por la recesión. El sector agrícola junto con la minería y el sector de petrolero asociado principalmente con la actividad de Vaca Muerta y la economía del conocimiento, son los que impulsarán el nivel de actividad económica durante este año, según informes de consultoras privadas.

Por esta razones, es que solicito a mis pares me acompañen en esta iniciativa.



Honorable
Cámara de Diputados
de la Nación
REPÚBLICA ARGENTINA

“2024 - Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

Dr. Manuel Ignacio Aguirre

Diputado de la Nación

por la Provincia de Corrientes

Bloque U.C.R.